**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0056-2025 No interno 1864 de 2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE.**

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | 1864 |
| **Entidad Contratante** | **GOBERNACIÓN DEL CASANARE** |
| **Nit:** | **892.099.216-6** |
| **Contratista:** | **DENNY ANDREA PINZON QUINTERO** |
| **Identificación:** | **53105051 de BOGOTÁ** |

**KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cedula No. **1032460471** de BOGOTA, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para el presente contrato serán, **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, **DENNY ANDREA PINZON QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía **53105051** de **BOGOTÁ**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE. |
| **2) Plazo:** | Dos (2) MESES |
| **3) Obligaciones** | 1. Publicar los documentos asociados a la actividad precontractual de los diferentes procesos de selección que adelanta la Gobernación de Casanare, en sus diversas modalidades, conforme a lo señalado en la ley y en el portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y de acuerdo al orden de remisión de los documentos. 2. Apoyar en la actualización de los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, asegurando la correcta configuración y funcionamiento de los procesos de aprobación de contratos en conformidad con las normativas vigentes y los procedimientos internos de la Gobernación de Casanare. 3. Revisar la actualización de los procesos publicados en la plataforma SECOP II en sus diferentes modalidades. Solicitar al referente de la secretaría correspondiente las actuaciones faltantes para asegurar la integridad y cumplimiento de los procesos de contratación conforme a las normativas vigentes. 4. Analizar la información recopilada durante la etapa precontractual, desde el estudio hasta la adjudicación del proceso de contratación, en virtud de |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0056-2025 No interno 1864 de 2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE.**

| | |
|---|---|
| | la publicación obligatoria de documentos según la ley. Medir el indicador de oportunidad en la publicación de estos documentos en el portal SECOP II para asegurar el cumplimiento de los plazos y la transparencia del proceso. 5. Apoyar en la revisión y ajuste técnico de las invitaciones de los procesos de selección por contratación directa y mínima cuantía que convoque el Departamento de Casanare. Asegurar que las invitaciones cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios para un proceso de selección eficiente y transparente. 6. Publicar en la página web de la Gobernación de Casanare los actos administrativos y demás documentos que son responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica. 7. Cargar la información de la Oficina Asesora Jurídica en el sistema SIA Observa, asegurando la actualización y precisión de los datos conforme a los requerimientos del sistema y las normativas vigentes. 8. Registrar la información de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), asegurando que todos los datos estén actualizados y cumplan con los estándares y requisitos establecidos por el sistema. 9. Presentar informe mensual, detallando y soportando las actividades realizadas. 10. Acatar las directrices que emita el Departamento para reemplazar el uso de plástico de un solo uso no biodegradable por la utilización de elementos amigables con el ambiente. 11. Acatar las directrices que emita el Departamento para reciclar y/o reducir el uso de papel en la Oficina Asesora Jurídica. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. |
| **4) Valor** | El valor del contrato es por la suma de **Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce Pesos ($8.746.214,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **2502989** de fecha 2025-08-04, bajo el rubro **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES OFICINA ASESORA JURIDICA. - B.1.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.24 ($8746214)** |
| **5) Forma de Pago:** | El valor del presente contrato se pagará mediante dos mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107);para un presupuesto total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (8,746,214); los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación de que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. |
| **6) Garantía** | La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. |
| **7) Cuenta Bancaria** | BANCO DAVIVIENDA S.A. 091800011859 AHORROS |
| **8) Clausulas Excepcionales** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0056-2025 No interno 1864 de 2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE.**

| | |
|---|---|
| **9) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **10) Multas** | La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento |
| **11) Clausula Penal** | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato |
| **12) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. |
| **13) Cláusula confidencialidad** | Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.<br>Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial.<br>En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios,<br>contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0056-2025 No interno 1864 de 2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE.**

| | |
|---|---|
| **14) Supervisión y Vigilancia** | Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Jefe de la Oficina asesora jurídica, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, el decreto 033 del 14 de febrero del 2023, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. |
| **15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **16) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano |
| **17) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico andreapq@hotmail.com. |

**PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.